INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Socios de
Plaza Logística S.R.L.
C.U.I.T.: 30-65594238-2
Av. Leandro N. Alem 855, Piso 16,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
PRESENTE

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 19.550 General de Sociedades, el artículo 63 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. —por remisión del artículo 135 de dicho reglamento— y por las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), en particular el Capítulo I y III del Título IV (las "Normas"), la Comisión Fiscalizadora de **Plaza Logística S.R.L.** (la "Sociedad") remite un detalle de los trabajos realizados por la Comisión Fiscalizadora en relación a los Estados Financieros Condensados de la Sociedad, preparados bajo Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2026 (los "Estados Financieros Condensados").

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

(i) Estados financieros condensados de período intermedio correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2026.

(ii) Estados del Resultado Integral correspondientes a los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2026 y 2025;

(iii) Estados de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2026 y 31 de diciembre de 2025;

(iv) Estados de Cambios en el Patrimonio correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2026 y 2025;

(v) Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2026 y 2025; y

(vi) Notas 1 a 24 y Anexos A, B, C y D a los Estados Financieros Condensados correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2026.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

La preparación de los Estados Financieros Condensados es responsabilidad de la Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, siendo la Gerencia responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los mismos. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al contrato social en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre los Estados Financieros Condensados basada en nuestro examen con el alcance antes mencionado.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tenido en cuenta el trabajo de revisión limitada efectuado por la firma de auditoría designada por la Gerencia y la Reunión de Socios de la Sociedad para la revisión de los Estados Financieros Condensados, la cual estuvo a cargo de los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quienes emitieron su informe de

revisión limitada, sin que el mismo contenga salvedades, el 6 de noviembre de 2026. Una revisión limitada de información financiera de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no permite obtener seguridad de que el auditor externo haya tomado conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva de la Gerencia, es decir no hemos evaluado los criterios y decisiones adoptadas por la Gerencia relacionadas a cuestiones empresarias de administración, financiación y comercialización.

III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, y teniendo en cuenta el informe de revisión limitada emitido sin salvedades por los auditores externos referido en el apartado II, no hemos detectado cuestiones que deban ser mencionadas en este informe. Es por esto que entendemos que los Estados Financieros Condensados mencionados en el apartado I:

(i) fueron preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV;
(ii) incluyen todos los hechos y circunstancias significativas que son de nuestro conocimiento, y
(iii) no merecen objeciones de esta Comisión Fiscalizadora.

Finalmente, informamos que durante el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2026 esta Comisión Fiscalizadora ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra más distinguida consideración.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2026

Por la **Comisión Fiscalizadora**:

_____
Pablo Murray